



| Plaza Santiago s/n – Santiago, Cusco

| 978361446

| www.munisantiago.gob.pe

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

RESOLUCION DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N°621-2025-OGAF/MDS

Santiago, 10 de julio del 2025.

EL DIRECTOR DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO

VISTOS:

El Informe N°1254-2025-MDS-OLAP/MJVC, de fecha 09 de julio del 2025,

CONSIDERANDOS:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución política del Perú, indica, las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala "(...) Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece: " (...) Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería Jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", el Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo previsto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, se justifica la conformación de un Comité de Selección que conduzca el procedimiento de contratación con transparencia, idoneidad técnica y conforme a los principios de legalidad, eficiencia y valor por dinero.

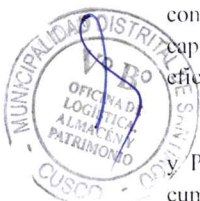
Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 correspondiente a los evaluadores: Los procedimientos de selección competitivos están a cargo de evaluadores, los cuales pueden ser compradores públicos de la dependencia encargada de las contrataciones, comités o jurados, conforme a los requisitos, condiciones y excepciones establecidas en el reglamento.

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 56.1 del artículo 56 del Reglamento de la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, el Comité de Selección debe estar conformado por tres integrantes, de los cuales al menos uno debe ser comprador público Certificado, perteneciente a la (DEC) y otro debe ser un experto o profesional con conocimiento técnico en el objeto de la contratación.

Que, de acuerdo con el numeral 59.1 del artículo 59 del mismo Reglamento, se establece que: "La autoridad de la gestión administrativa designa a los integrantes titulares y suplentes de los comités. Los suplentes solo actúan en ausencia de los titulares, asumiendo sus funciones desde ese momento. En tal caso, la autoridad de la gestión administrativa evaluará el motivo de la ausencia del titular, a fin de determinar, de ser el caso, la responsabilidad correspondiente."

Que, en cumplimiento de la normativa vigente Oficina de Logística, Almacén y Patrimonio, ha señalado la conveniencia de establecer la conformación de un comité, dado que la participación de un comité garantiza una evaluación multidisciplinaria, imparcial y técnicamente rigurosa, tal como lo exigen los principios de valor por dinero, eficiencia, integridad y competencia contemplados en el artículo 5 de la Ley. Asimismo, se precisa que el proceso de contratación debe estar guiado por decisiones sustentadas técnicamente, adoptadas por servidores y funcionarios con capacidad para ejercer discrecionalidad responsable, que favorezcan el cumplimiento de la finalidad pública y el uso eficiente de los recursos del Estado.

Que, en atención a lo expuesto, y conforme al análisis formulado por la Oficina de Logística, Almacén y Patrimonio, en la estrategia de contratación, en la cual se han determinado los perfiles correspondientes en cumplimiento de la normativa vigente, propone la designación de los miembros para integrar el Comité de Selección.





📍 | Plaza Santiago s/n – Santiago, Cusco

☎️ | 978361446

🌐 | www.munisantiago.gob.pe

Que, con la entrada en vigencia de la nueva Ley N° 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas, se establece como requisito previo para la aprobación del expediente de contratación, se debe contar con el documento que acredite la designación de los evaluadores que integrarán el Comité de Selección. Este requisito se encuentra previsto en el artículo 54 del Reglamento de la citada Ley.

Que, mediante Informe N°1254-2025-MDS-OLAP/MJVC, emitido por el Jefe de la Oficina de Logística, Almacén y Patrimonio, y; alcanza propuesta para la designación de los miembros integrantes del comité de selección, para llevarse a cabo el proceso de CONCURSO PÚBLICO DE SERVICIO N°01-2025-GRP-C-I, PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PERFORACIÓN Y VOLADURA DE ROCA PARA LA OBRA DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN LA TROCHA CARROZABLE DE LAS C.C DE ANCASCHACA – CHECOPUCA AL SECTOR MISKAY (LÍMITE CON TANTARCALLA). Por lo que alcanza la propuesta con el siguiente detalle:

DESIGNACION DE LOS EVALUADORES COMITÉ			
PRESIDENTE	FREDY ESCALANTE SUTTA	43681650	GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA
PRIMER MIEMBRO	PERCY BOLIVAR ESPINOZA	23847667	OFICINA GENERAL DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE INVERSIONES
SEGUNDO MIEMBRO	VERONICA ESPIRILLA QUISPE	45322667	OFICINA DE LOGISTICA, ALMACEN Y PATRIMONIO

DATOS DE LOS MIEMBROS SUPLENTE DE LOS EVALUADORES - COMITE			
PRESIDENTE	HENRY PEREZ VILLAFUERTE	23984384	SUB GERENCIA DE OBRAS
PRIMER MIEMBRO	JORGE LUIS VELASCO CABALA	23917890	OFICINA GENERAL DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE INVERSIONES
SEGUNDO MIEMBRO	MARIO JUNIOR VALER CCORAHUA	40082473	OFICINA DE LOGISTICA, ALMACEN Y PATRIMONIO

Que de conformidad a la Resolución de Gerencia Municipal N°169-2025-GM-MDS, de fecha 29 de mayo del 2025, se resuelve delegar funciones a la Dirección General de Administración y Finanzas, entre ellas el literal f) Designar a los miembros integrantes de comité y a los expertos integrantes del jurado de procedimientos de selección competitivos, así como aprobar su remoción, renuncia y designar nuevos integrantes; todo ello de conformidad con las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento vigentes.

Que, estando a las consideraciones expuestas, y de conformidad a la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2025-EF, y demás normas concordantes vigentes, y en atribución a las funciones delegadas;

SE RESUELVE: APROBAR LA CONFORMACION del comité de selección para el procedimiento de CONCURSO PÚBLICO DE SERVICIO N°01-2025-GRP-C-I, PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PERFORACIÓN Y VOLADURA DE ROCA PARA LA OBRA DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN LA TROCHA CARROZABLE DE LAS C.C DE ANCASCHACA – CHECOPUCA AL SECTOR MISKAY (LÍMITE CON TANTARCALLA, según el detalle:

DESIGNACION DE LOS EVALUADORES COMITÉ			
PRESIDENTE	FREDY ESCALANTE SUTTA	43681650	GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA
PRIMER MIEMBRO	PERCY BOLIVAR ESPINOZA	23847667	OFICINA GENERAL DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE INVERSIONES
SEGUNDO MIEMBRO	VERONICA ESPIRILLA QUISPE	45322667	OFICINA DE LOGISTICA, ALMACEN Y PATRIMONIO

DATOS DE LOS MIEMBROS SUPLENTE DE LOS EVALUADORES - COMITE			
PRESIDENTE	HENRY PEREZ VILLAFUERTE	23984384	SUB GERENCIA DE OBRAS
PRIMER MIEMBRO	JORGE LUIS VELASCO CABALA	23917890	OFICINA GENERAL DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE INVERSIONES
SEGUNDO MIEMBRO	MARIO JUNIOR VALER CCORAHUA	40082473	OFICINA DE LOGISTICA, ALMACEN Y PATRIMONIO



| Plaza Santiago s/n – Santiago, Cusco

| 978361446

| www.munisantiago.gob.pe

ARTICULO SEGUNDO. –PRECISAR, que los Miembros del Comité de Selección designados deberán llevar a cabo el procedimiento de selección a su cargo, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento y Directivas, debiendo tener en cuenta especialmente los plazos, responsabilidades y sanciones establecidas para tal efecto.



ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente resolución a la Oficina de Logística, Almacén y Patrimonio, a cada uno de los Miembros Titulares y Suplentes del Comité de Selección y remitase una copia a la Oficina de Logística, Almacén y Patrimonio, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución a la Oficina General de Administración, Oficina de Logística, Almacén y Patrimonio y demás áreas pertinentes.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías e Informática, la publicación de la presente Resolución, en el portal Institucional, de la Municipalidad Distrital de Santiago.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Registro N° 6971.
C.C
Archive

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO
CPC. Felipe Lidio Carrasco Baca
Director de la Oficina General de Administración y Finanzas
DNI: 70960013